

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sita en Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 01 de marzo de 2011.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

INTERVENCIÓN

793.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2011, ha acordado:

Modificar el artículo 1 apartado 1 del Catálogo de Juegos de la Ciudad, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad el 6 de julio de 1998, referente a la inclusión del Juego de Prima de Bingo, que es objeto de regulación, en los términos que siguen:

PREÁMBULO.- la experiencia acumulada desde la entrada en vigor de la distintas modalidades de Bingo ha puesto de manifiesto que se trata de un instrumento idóneo para subvenir la crisis que sufre este sector de la actividad económica. No obstante

lo anterior.. la normativa comparada aporta nuevos perfiles para esta modalidad del juego del bingo que, sin desvirtuar su naturaleza, lo hacen más atractivo para los jugadores.

La regulación de aspectos tales como los elementos, personal, reglas del juego y juegos nulos, se remite a la que es propia del juego del bingo, definiendo una modalidad en lo que los apartados novedosos vienen representados por la detracción de un 4% del importe total de los cartones vendidos hasta alcanzar la cuantía máxima que corresponda a la Sala de Bingo, y por establecer un margen de extracción de bolas para obtener el premio.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero Hacienda y Presupuestos, y previa aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión del próximo día 18 de marzo de 2011.

DISPONGO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se incluye una nueva modalidad del juego del bingo en el artículo 1 apartado 1 del Catálogo de Juegos de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad el 18 de marzo de 2011, con la siguiente redacción:

Prima de Bingo.

1. Naturaleza y Descripción.

La Prima de Bingo

La Prima de Bingo es una modalidad del Juego del Bingo consistente en la obtención de un premio adicional al que se perciba por el premio de bingo ordinario, en la primera partida posterior a aquella en la que se haya alcanzado su cuantía máxima, fijada en 300 euros, siempre y cuando el número de bolas extraídas en la partida, hasta la consecución del premio, no supere la 48.

La cuantía máxima antedicha podrá ser modificada por el órgano competente en materia de juegos.

2. Contenido.

Serán de aplicación a la Prima de Bingo las especificaciones que, en orden a los elementos